

Republica Bolivariana de Venezuela



**NOTARIA PUBLICA TRIGÉSIMO NOVENA
DEL MUNICIPIO LIBERTADOR**

Bajo el N° 10

Tomo N° 7

Fecha: 15-1-8


Maria Antonietta Savattieri F.
Abogado
INPREABOGADO N° 32.280



NOTARIA PUBLICA
TRIGÉSIMA NOVENA
DEL MUNICIPIO LIBERTAD
PLANTILLA N° 144050
DERECHOS Bs. 33,87
OTORGAMIENTO PARA EL DIA 16/01/08
A LAS _____ HORAS.

No. 10 Tomo 7

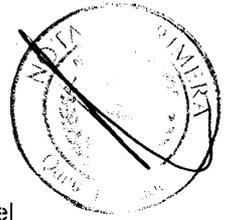
Yo, **EULOGIO DEL PINO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad número 11.041.914, Presidente de **PDV ANDINA, S.A.**, sociedad mercantil de este domicilio, constituida mediante documento inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 05 de enero de 2007, bajo el N° 36, Tomo 1-A-Pro., en lo adelante la "Sociedad", designado con tal carácter según se evidencia del Documento Constitutivo-Estatutos de mi representada, actuando conforme a lo previsto en el numeral 7 de la Cláusula Vigésima Quinta del referido Documento Constitutivo-Estatutos y en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 26 de noviembre de 2007, por el presente documento declaro: Que mi representada confiere poder general, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, al ciudadano **NELSON PABLO MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número 3.817.768 y del Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela número C1313392, para que represente y sostenga los derechos e intereses de la Sociedad, en los asuntos en los cuales ella sea o llegare a ser parte o a tener interés, ante cualesquiera personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la República del Ecuador. En ejercicio de este mandato, el prenombrado apoderado queda investido para ejercer en nombre y representación de **PDV ANDINA, S.A.**, las siguientes facultades: 1) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad y a sus empresas filiales, en todos los asuntos en que ella tenga interés en todo el territorio de la República del Ecuador; 2) Establecer y/o inscribir y/o registrar a la Sociedad ante cualquier organismo o ente público nacional, estatal o municipal de la República del Ecuador; 3) Solicitar autorizaciones o permisos de cualquier ente estatal o municipal ecuatoriano que conforme a las leyes confieran derechos a la Sociedad para la realización de las actividades propias de su objeto social; 4) Presentar y gestionar ante cualquier funcionario y/o ente público nacional, estatal o municipal de la República del Ecuador cualquier escrito, representación, solicitud, o autorización que sea de interés de la Sociedad; 5) Realizar los actos necesarios para obtener en nombre de la Sociedad el registro y constitución de la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o cualquier otra denominación aprobada por la





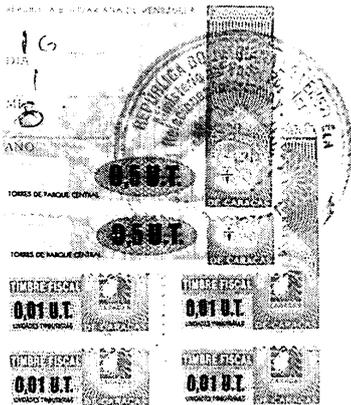
Sociedad, en la ciudad de Quito, República del Ecuador; así como la inscripción de dicha compañía ante cualquier organismo o ente público nacional, estatal o municipal de la República del Ecuador que sea necesario para su habilitación administrativa y legal ante las autoridades competentes ecuatorianas, pudiendo solicitar a tal efecto, el Número de Identificación Tributaria (NIT) o Registro Único de Contribuyentes (RUC) y cualquier permiso, licencia de funcionamiento, registro, patente u otros; 6) Constituir domicilio especial para la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o para la sociedad a ser constituida en la República del Ecuador; 7) Abrir, cerrar y/o movilizar cuentas corrientes o cualquier otro tipo de cuentas bancarias o similares a nombre de la Sociedad y de la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o de la sociedad a ser constituida en la República del Ecuador; hacer depósitos de dinero en dichas cuentas, y endosar o hacer descontar, para ser depositados en las indicadas cuentas, los cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos o efectos mercantiles; 8) Asistir en representación de la Sociedad a las Juntas Generales de Accionistas de la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o de la sociedad a ser constituida en la República del Ecuador; sean estas ordinarias o extraordinarias con todos los derechos que le correspondan a la Sociedad en su calidad de accionista; 9) Suscribir los documentos relativos a las operaciones de la Sociedad y de la compañía **PDVSA ECUADOR, S.A.** o de la sociedad a ser constituida en la República del Ecuador, en todo el territorio de la República del Ecuador; 10) Abonar tributos vinculados con cualquiera de los actos mencionados en los numerales anteriores; 11) Adquirir y/o tomar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles para la Sociedad; 12) Vender, permutar, ceder, traspasar, en general, enajenar y/o gravar, y dar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles de la Sociedad; 13) Contratar servicios; 14) Efectuar donaciones y otras liberalidades autorizadas por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; 15) Sustituir el presente poder total o parcialmente, reservándose o no su ejercicio, pudiendo en todo momento revocar o limitar tales sustituciones; y 16) En general, hacer todo cuanto creyere conveniente, prudente o necesario para la mejor defensa y representación de los derechos e intereses de la Sociedad, pues la anterior enumeración de facultades deberá entenderse que es a título enunciativo y no a título





taxativo. Solicito al ciudadano Notario Público de conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, haga constar en la respectiva nota de autenticación, que le han sido exhibidos todos los documentos necesarios para el otorgamiento del presente instrumento poder certificando expresamente, todos los datos de origen, procedencias y fechas, que identifiquen los documentos mencionados y exhibidos. Finalmente, solicito al ciudadano Notario se sirva expedirme una (01) copia certificada del documento poder otorgado.

En Caracas, a la fecha de su autenticación.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. DRA. SARA A. DAVILA Z., C.I. Nº 12.890.483, NOTARIO PÚBLICO INTERINO TRIGESIMO NOVENO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR. EL BOSQUE, Dieciseis (16) de Enero de DOS MIL OCHO (2008). 197º y 148º. El anterior documento redactado por el abogado MARIA ANTONIETTA SAVATTIERI F., inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 32.280, fue presentado para su autenticación y devolución, según planilla Nº 144350, de fecha 16/01/2008. Presente su otorgante dijo llamarse: **EULOGIO DEL PINO**, mayor de edad, domiciliado en Caracas, de estado civil: Soltero, de nacionalidad: Venezolana, con cédula de identidad Nº 11.041.914. Leidole y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario, el otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos MARÍA EUGENIA ROMERO y MARÍA CAROLINA GIL, con cédulas de identidad Nos. 5.074.944 y 8.640.853, dejándolo inserto bajo el Nº 10, Tomo 7 de los libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. El Notario Público hace constar que tuvo a su vista: 1) Documento Constitutivo de PDV ANDINA, S.A., inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 05/01/2007, bajo el Nº 36, Tomo 1-A Pro., en cuya Cláusula Vigésima Quinta, numeral 7 consta el carácter con el que actúa su representante. 2) Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PDVSA ANDINA, S.A., celebrada el 26/11/2007, donde igualmente se evidencia la facultad con la que actúa su representante. Igualmente dio cumplimiento de informar al otorgante sobre la Naturaleza, Trascendencia y Consecuencias Legales del Documento que se otorga tal como lo exige el Artículo 79, Numeral 2, de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.833, de fecha 22/12/2006. El Notario Público certifica que para este acto se autorizo a MARIA EUGENIA ROMERO, con Cédula de Identidad Nº 5.074.944, Escribiente I de esta Notaría, para presenciar dicho otorgamiento en PDVSA, La Campiña, a las 11:30 a.m., a solicitud de parte interesada. Todo de conformidad con el Art. 29 del Reglamento de Notarías Públicas.

EL NOTARIO PÚBLICO,



[Handwritten signature of Sara Zavala Gamardo de Martínez]

EL OTORGANTE,

[Handwritten signature of Eulogio del Pino]
Notario Público Trigesimo Noveno del Municipio Libertador

LOS TESTIGOS,

[Handwritten signature of María Eugenia Romero]

09

FUNCIONARIO AUTORIZADO,

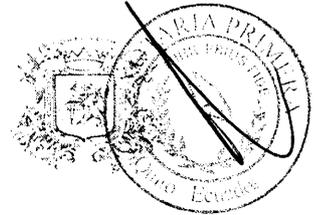
[Handwritten signature of María Eugenia Romero]

[Handwritten signature of Eulogio del Pino]
EULOGIO DEL PINO



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
CARACAS

Nº 252803



Quien suscribe, **Dr. JOSE M. VILLANUEVA R.**,

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado

*se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Dra. ZULAY GAMARDO***

DE MARTINEZ. Quien para la fecha es: NOTARIO PUBLICO

TRIGESIMO NOVENO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL

DISTRITO CAPITAL. La presente legalización no prejuzga acerca

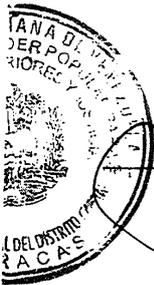
de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Se expide a solicitud de

oficio Nº S/N de fecha Caracas, 12 de Febrero de 2008 emanado de

PDVSA papel de seguridad Nº 252803 El presente documento fue

elaborado por la Funcionaria: Magalys Alvarez. Caracas, a los doce (12)

días del mes de Febrero de 2008.



Magalys Alvarez
Magalys Alvarez
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Jose M. Villanueva R.
Dr. JOSE M. VILLANUEVA R.
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DDTTO
CAPITAL



DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede del ciudadano

JOSE M. VILLANUEVA R.

quien es como se titula, **Registrador Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 13 FEB 2008

Años 197° y 148°

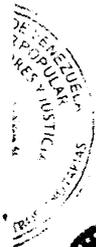
Por el Ministro,



Abog. JONÁS ANTONIO SANDOVAL Q.

*Adjunto de la Dirección General de Registros y Notarías
Por delegación de firma, según Resolución N° 057 de fecha 30-01-2007
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.615 de la misma fecha*

OFM





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES



APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: JONÁS ANTONIO SANDOVAL QUIÑONEZ

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR ADJUNTO DE REGISTROS Y NOTARIAS

4- Llevando el sello/timbre de: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 14/02/2008

6- Por el Ministro:

7- N°: 0017840

8- Sello/Timbre

9- Firma



Leonardo Javier Villalba Palacios
Ministro Consejero
Res. N° DM.080 del 06/03/2007

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Folios _____
Cuito _____
15 ABR. 2010
Dr. Jorge Machuca Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

